

ACUERDO DE COLABORACIÓN
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA - HOSPITAL CLÍNICO
UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a 30 de agosto de 2023, la FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, RUT N° 60.910.000-1, representada por su Decana, Prof. Dra. Irene Morales Bozo, cédula nacional de identidad N° 8.543.150-1, ambos domiciliados para estos efectos en Olivos N° 943, comuna de Independencia, en adelante la “Facultad” o “Centro Formador”, y por la otra, el HOSPITAL CLÍNICO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, RUT 60.910.000-1, representada por su Director General, Prof. Dr. Eduardo Tobar Almonacid, cedula nacional de identidad N° 12.861.865-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Dr. Carlos Lorca Tobar N° 999, comuna de Independencia, en adelante “el Hospital” o “el Hospital Clínico”, ambas entidades dependientes de la Universidad de Chile, establecen el siguiente acuerdo de colaboración:

PRIMERO: Objeto

El presente acuerdo tiene por objeto principal fomentar la colaboración entre unidades académico-asistenciales y apoyar la docencia de postítulo en las áreas de Cirugía y Traumatología Bucal y Máxilo Facial, Patología Bucomáxilo Facial y Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial de la Universidad de Chile, fortaleciendo además el funcionamiento de su Campus Dra. Eloísa Díaz. Igualmente, este acuerdo está destinado a mejorar la oferta de estas especialidades en el Área Norte de la Región Metropolitana.

SEGUNDO: Uso de los Campos para la Formación de postítulo.

Establece uso de los campos clínicos para la formación de postítulo, para los programas que se indican. El Hospital Clínico pone a disposición de la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile el uso del campo clínico para la formación de especialistas con los fines de realizar la docencia, prácticas y pasantías de los programas de especialidad de Cirugía y Traumatología Bucal y Máxilo Facial, Patología Bucomáxilo Facial y Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial, como se detalla a continuación:

Programa de Formación de Especialidad	Servicio clínico o unidad	Año de estudio
Cirugía y Traumatología Bucal y Máxilo Facial	Servicio Dentomaxilofacial	2° a 4°
Patología Bucomáxilo Facial	Especialidades médicas (dermatología, hematología, reumatología, nefrología)	1° año
	Servicio de Anatomía Patológica	2° año
	Servicio Dentomaxilofacial (clínica de Medicina Oral)	2° año
Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial	Servicio de Otorrinolaringología	1° a 3° año
	Servicio de Neurología (Unidad de Cefaleas; Unidad de Medicina de Epilepsia y sueño; y Unidad de Trastornos de movimiento)	
	Servicio de Medicina Física y Rehabilitación	
	Unidad de Dolor y Cuidados paliativos	
	Servicio Dentomaxilofacial	2° y 3°

Los cupos asignados a este servicio, así como el uso de los campos para la formación de la especialidad y el desarrollo de las actividades asistenciales-docentes, serán coordinados entre las partes, siendo materia de revisión y evaluación anual.

Estas evaluaciones serán informadas por el Jefe de la Unidad/Servicio Clínico de las Especialidades correspondientes a la Dirección Académica del Hospital Clínico (Relación Asistencial Docente - RAD), y serán analizadas y revisadas por la Dirección de Establecimiento, según corresponda.

Los cupos así establecidos y asignados no podrán ser cedidos a ningún otro Centro Formador.

Se deja constancia que la apertura de nuevos programas de formación, durante la vigencia del presente convenio, por parte del centro formador y que requieran de nueva asignación de campos para la formación de especialistas, serán materia de un anexo a este instrumento.

Para estos efectos, se programarán reuniones técnicas de coordinación entre las Unidades/Servicios indicados y la coordinación académica del Centro Formador, con la participación de la Dirección Académica del Hospital Clínico (Relación Asistencial Docente - RAD), para desarrollar los Programas de Formación.

Información necesaria al momento de solicitar los cupos Asignados:

En forma previa al inicio de cada año académico, el Centro Formador a través de su representante del área asistencial docente, hará llegar a la Dirección Académica del Hospital Clínico (Relación Asistencial Docente - RAD), un cuadro de distribución de los estudiantes por nivel de formación, en cada uno de los servicios y unidades clínicas asignados como campos de formación, que especifique lo siguiente:

- a) Nómina con nombre completo y RUT de los estudiantes que concurrirán a realizar las pasantías
- b) Fecha de inicio y término de cada pasantía.
- c) Horario que cumplirán.
- d) Profesionales dependientes del Centro Formador que realizarán supervisión académica de los estudiantes, de acuerdo a formato del establecimiento.
- e) Programa de la especialidad
- f) Rúbrica de evaluación.

TERCERO: Principios esenciales del acuerdo

El desarrollo de la actividad docente en el Hospital Clínico de la Universidad de Chile (HCUCH) se rige por los siguientes principios que son la base de este acuerdo de colaboración:

1. **Derechos de los pacientes:** las partes se comprometen a velar por el respeto de los derechos de los usuarios en todas las áreas de su accionar y a formar a los estudiantes en el conocimiento y valoración de los mismos.
2. **Precedencia de lo asistencial:** Si bien el HCUCH, por definición es un “hospital universitario”, vela porque se resguarde a cabalidad por el bienestar y dignidad de los usuarios, por ende en el cumplimiento de su misión, sus acciones no podrán ir en detrimento de las obligaciones asistenciales que deben cumplir sus funcionarios.
3. **Seguridad del Paciente:** Las partes se comprometen a velar en todo momento por la seguridad del paciente, para lo cual acuerdan que las actividades asistenciales-docentes se realizarán con supervisión del profesional local, quien garantizará que estas se ejecuten bajo estricto apego a las normas, recomendaciones clínicas y disposiciones técnico-administrativas en el establecimiento.

CUARTO: Los estudiantes del Centro Formador deberán:

1. Observar las normas éticas y de conducta que rijan en el Hospital.
2. Poner especial atención al trato digno y respetuoso a los usuarios y al personal del Hospital, sin discriminación de ninguna especie.
3. Respetar la confidencialidad de la información relacionada con la atención de los usuarios y su derecho a la privacidad.
4. Vestir correctamente su uniforme y portar la identificación respectiva que considere el nombre completo, el Centro Formador de procedencia y programa de formación y nivel al que pertenecen.
5. Estar inmunizado de acuerdo a normas sanitarias vigentes según la información epidemiológica entregada por Ministerio de Salud, el Servicio de Salud y Establecimiento Asistencial.
6. Respetar los protocolos y guías clínicas definidas por las autoridades del Ministerio de Salud y del Hospital, para la atención de salud de los usuarios, familia o comunidad.

7. Ponerse a disposición de las autoridades del Hospital en caso de emergencia sanitaria.
8. Prestar su colaboración en las investigaciones de carácter administrativo que defina la autoridad del Hospital, cumpliendo con las citaciones que les cursen los fiscales o encargados de dichos procedimientos.
9. Dirigirse al docente a cargo de su supervisión en el campo clínico frente a cualquier discrepancia que se suscite con los profesionales o personal del Hospital.
10. Participar en las actividades a las que sean invitados por los directivos del Hospital, que puedan contribuir al desarrollo de éste y a la mejor atención del usuario, familia y comunidad.
11. Cumplir con la prohibición de participar en actos que alteren el orden del hospital, dañen su prestigio, lesionen los derechos de las personas, vayan contra la moral o las buenas costumbres, violen las disposiciones de los reglamentos o creen dificultades para asegurar la calidad y continuidad de la atención de los usuarios o para el uso de los bienes y servicios del establecimiento.

QUINTO: Los funcionarios tutores deberán:

1. Organizar la pasantía, en conjunto con el Coordinador Asistencial Docente de las especialidades adscritas al presente convenio, considerando los objetivos establecidos en el programa de formación y realizando las adaptaciones acordes a las características propias de la unidad o servicio receptor.
2. Acoger al estudiante en el servicio o unidad respectiva y entregar las orientaciones generales e información sobre normativas y aspectos legales que rigen en el sistema.
3. Informar sobre el funcionamiento rutinario del servicio o unidad, según los objetivos y modalidad de trabajo de esta, en el Hospital.
4. Integrar al estudiante en instancias de participación y reuniones tanto en el servicio de la especialidad, como en otros servicios clínicos del Hospital.
5. Incorporar al estudiante en el trabajo multidisciplinario con el resto de los miembros del equipo asistencial y en las distintas estrategias e instancias de trabajo del servicio o unidad, realzando la necesidad de respeto mutuo y compromiso con el aprendizaje.
6. Destinar un determinado número de pacientes a cargo del estudiante, para realizar ingreso, evaluación diagnóstica, tratamiento, rehabilitación y alta, de acuerdo a la metodología de trabajo del servicio o unidad.
7. Direccionar el nivel de preparación personal y de conocimiento del estudiante, para facilitar en la práctica, el desarrollo y la ejecución de estrategias y habilidades de abordaje a la problemática de los pacientes y proveer un tratamiento integral.
8. Promover en los estudiantes los ajustes necesarios en la metodología de trabajo, acorde a las distintas situaciones odontológicas, psicosociales y médicas que se presentan con los pacientes.

9. Controlar las distintas acciones y actividades que se desarrollan en el plan de trabajo del paciente y en su entorno, exigiendo su cumplimiento, así como también, el cumplimiento de reglamentos y normativas del quehacer odontológico.
10. Evaluar el aprendizaje, desempeño y comportamiento en general, de los estudiantes durante la pasantía.
11. Incentivar la búsqueda de información complementaria que se precise para optimizar el desarrollo de la práctica, solicitando su exposición en reuniones periódicas.
12. Acoger la aportación de propuestas e ideas de innovación por parte del estudiante y que contribuyan a la mejoría del trabajo con los pacientes y sus familias.
13. Exigir al estudiante confidencialidad y actitud criteriosa en relación al manejo de cualquier información que se obtenga, durante las entrevistas al paciente y su familia.
14. Apoyar al estudiante durante su pasantía para resolver situaciones de conflicto asistencial que pudieran surgir durante la práctica, e informar al área respectiva a cargo de la formación de especialistas del Hospital.
15. Interactuar con el supervisor académico del centro formador, para facilitar el cumplimiento de los fines propios de su función.

SEXTO: Supervisión académica.

Todo estudiante deberá ser supervisado por el Centro Formador, en el ejercicio de su potestad docente y/o a través de la colaboración docente de un profesional idóneo del Hospital.

Además de lo anterior, a todo el personal de salud del Hospital le compete la supervigilancia del cumplimiento, por parte de alumnos, de las normas técnicas y administrativas vigentes y de la ley N° 20.584.


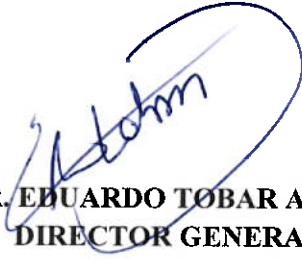
SÉPTIMO: Duración y Evaluación:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, sin perjuicio de lo cual cualquiera de las partes podrá modificarlo por mutuo consentimiento en cualquier época, con una anticipación mínima de 3 meses, lo que será formalizado en ambos casos por escrito, suscribiendo los anexos al acuerdo correspondiente.



OCTAVO: Las partes declaran expresamente que se encuentran vigentes los convenios de similar naturaleza suscritos con fecha 27 de octubre de 2015, denominado “Compromiso Institucional de Colaboración” y con fecha 04 de enero de 2022, denominado “Acuerdo de Colaboración Docente Asistencial” y sus disposiciones serán aplicadas en armonía con lo previsto en el presente acuerdo.

NOVENO: Ejemplares.

El presente acuerdo se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha que quedan en poder de cada una de las partes suscribientes.



PROF. DR. EDUARDO TOBAR ALMONACID
DIRECTOR GENERAL
HOSPITAL CLÍNICO
UNIVERSIDAD DE CHILE



PROF. DRA. IRENE MORALES BOZO
DECANA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD DE CHILE